Consorcio Inter-Lineas 2.0

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-007-2024

OBJETO:

¨Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico¨

3.1.7. Consorcios y Uniones Temporales

BOGOTÁ D.C.,DICIEMBRE DE 2024

Av. Calle 26 No. 59-65 OFC 502
E-mail: scaincomercial@scain.co- proyectos@smartycolombia.co
Telefonos: 3116017996 - 4862030
Bogotá D.C.

ANEXO No. 3
CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Las suscritas, **ANYELA MARIA PIEDRAHITA VALENCIA** y **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **SMARTY COLOMBIA SAS BIC** y **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**, respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el concurso de méritos **No. FTIC-CM-007-2024** cuyo objeto es ***"'Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.''***

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dio apertura al concurso de méritos abierto No. **FTIC-CM-007-2024**

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el concurso de méritos abierto No. **FTIC-CM-007-2024** bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita del FONDO ÚNICO DE TIC. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	**(%)**	**NIT**
SMARTY COLOMBIA SAS BIC	50%	900.249.549-6
SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	50%	901.476.977-1

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO INTER-LINEAS 2.0.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIOINTER-LINEAS 2.0 a **ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.220.185 expedida en Bogotá D.C.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual contrato en el caso de que el FONDO ÚNICO DE TIC seleccione la oferta de este oferente plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del concurso de méritos abierto No. FTIC-CM-007-2024
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el FONDO ÚNICO DE TIC relacionados con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual contrato.

PARAGRAFO: Los asociados convienen en designar como primer representante suplente del Consorcio a **CLARA MILENA ÁLZATE PERAFAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.071 de Bogotá y segundo representante suplente del Consorcio a **EMMANUEL OSPINA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.030.485 de Pereira, quienes gozarán de las mismas facultades o atribuciones del Representante principal, y quien podrá actuar sin necesidad de declaración alguna, en caso de faltas temporales o absolutas del representante legal principal

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección	AV Calle 26 No. 59-65 OF 502 de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico	scaincomercial@scain.co- proyectos@smartycolombia.co
Teléfono	(601) 795 42 70 – 311 601 7996
Ciudad	Bogotá D.C.

Consorcio Inter-Lineas 2.0

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

FIRMA:

ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO
C.C. 52.220.185. de Bogotá
Representante legal
SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC
Nit: 901.476.977-1

FIRMA:

ANYELA MARIA PIEDRAHITA VALENCIA
C.C. 42.142.767 de Pereira
Representante legal
SMARTY COLOMBIA SAS BIC
Nit: 900.249.549-6

En señal de aceptación:

FIRMA:

ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO
C.C. 52.220.185 de Bogotá
Representante principal
CONSORCIO INTER-LINEAS 2.0

FIRMA:

CLARA MILENA ÁLZATE PERAFAN
C.C. 52.967.071 de Bogotá
Primer representante suplente
CONSORCIO INTER-LINEAS 2.0

EMMANUEL OSPINA PIEDRAHITA.
Segundo Representante suplente
CONSORCIO INTER-LINEAS 2.0

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"